

**SOLICITUD DE CERTIFICACION**FPOC-04/32 E2
Página 1 de 2

D/D ^a :	
Cargo:	D.N.I.:

En nombre y representación de la bodega con los siguientes datos identificativos:

Nombre/Razón Social:
D.N.I. / C.I.F.
Domicilio de las Instalaciones/Localidad/C.P./Provincia:

SOLICITA:

La certificación, de acuerdo con el Pliego de Condiciones de la Denominación de Origen Ribeira Sacra y los requisitos del Manual de Calidad de su Consejo Regulador, de los vinos de dicha bodega con las tipologías siguientes:

- Tinto Ribeira Sacra Summm
- Tinto Ribeira Sacra
- Blanco Ribeira Sacra Summum

DECLARA:

1. que la bodega representada se encuentra inscrita en los Registros de Bodegas del Consejo Regulador, y al día de sus obligaciones de pago,
2. que cumple todos los requisitos del Reglamento de la Denominación de Origen Ribeira Sacra y de su Consejo Regulador.
3. que conoce el esquema de certificación del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Ribeira Sacra descrito en sus procedimientos en su edición vigente, y en particular lo referente al mantenimiento y retirada de la certificación, así como a las quejas e apelaciones,
4. que todos los datos que se proporcionan en esta solicitud y otros adjuntos son verdaderos.

ACEPTA Y SE COMPROMETE A:

1. mantener los compromisos adquiridos en el momento de la inscripción,
2. declarar que está certificado únicamente para el alcance para el cual se le ha concedido la certificación
3. abonar el importe de las tarifas vigentes relativas a la certificación de producto
4. facilitar a los auditores los medios necesarios para llevar a cabo las actividades de auditoría y toma de muestras, y permitir el examen a toda la documentación requerida y el acceso a todas las áreas, registros y personal,
5. en caso de ser detectadas incidencias y/o no conformidades, subsanar la mismas en los plazos concedidos para ello por el Órgano de Control y Certificación, así como responder a los requerimientos que a tal efecto sean realizados por el personal del mismo,
6. elaborar los vinos para los que solicita el uso de la marca Ribeira Sacra de acuerdo con los requisitos del Pliego de Condiciones de la Denominación de Origen Ribeira Sacra, comprobándolo mediante sistemas propios de control de calidad físico-químicos y organolépticos comprobables por el Órgano de Control, y no comercializar partidas de vino certificadas que incumplan dichos requisitos,
7. someter las partidas de vino a verificación de su aptitud por el Órgano de Control y Certificación mediante análisis físico-químicos (realizados por laboratorio acreditado) y organolépticos (realizados por catadores del Panel de Cata del Consejo Regulador), en caso de discrepancias con dichos análisis, someterse a los plazos y procedimientos referidos en el POC-05 Procedimiento Técnico de control para Certificación de producto,
8. en caso de discrepancias con requerimientos o actuaciones del Órgano de Control y Certificación, someterse a los mecanismos de reclamación, alegación y apelación previstos en el capítulo 9 del Manual de Calidad,
9. como operadores de producto amparado por la Denominación de Origen Ribeira Sacra, mantener registradas las reclamaciones recibidas de sus clientes directos por motivo de los productos amparados, así como las acciones correctivas llevadas a cabo para subsanar dichas reclamaciones.

En caso de incumplimiento de alguna de estas condiciones, el Consejo Regulador podrá abandonar el proceso de certificación, manteniendo el derecho a cobrar íntegramente las tarifas correspondientes a dicho proceso.

En Monforte de Lemos a, de de 20.....

Fdo. con D.N.I.

(representante de la bodega)



ESQUEMA DE CERTIFICACIÓN DEL CONSEJO REGULADOR DE LA DENOMINACIÓN DE ORIGEN RIBEIRA SACRA

El esquema de certificación de la DO Ribeira Sacra está compuesto por los requisitos del Pliego de condiciones de la Denominación de Origen Ribeira Sacra y a los recogidos en los siguientes procedimientos:

- ✓ Procedimiento de Gestión de la Certificación
✓ Procedimiento Técnico de Control para Certificación de Producto
✓ Procedimiento de Control durante la Vendimia
✓ Procedimiento de control de etiquetado
✓ Procedimiento de Gestión Reclamaciones
✓ Procedimiento de Incidencias y no conformidades operadores

Las bodegas que aspiren a disponer de la certificación deben estar inscritas en los Registros de Bodegas de la DO Ribeira Sacra, para lo cual es también de aplicación el Reglamento de la DO Ribeira Sara y de su Consejo Regulador. Asimismo, la uva utilizada debe proceder de parcelas inscritas en los Registro de Viñas del Consejo Regulador, a la cuales y a sus titulares les es de aplicación también los mencionados Pliego de Condiciones y Reglamento, así como los requisitos recogidos en el Procedimiento de Inscripción.

La certificación es condición necesaria para la concesión de precintas de garantía a las diferentes partidas de vino que la bodega quiera comercializar con la marca Ribeira Sacra. Una vez certificada, cuando una determinada partida de vino haya superado todos los autocontroles de calidad (físico-químicos y organolépticos), y la bodega considere que está lista para su comercialización, la bodega podrá solicitar al Consejo Regulador la verificación de la aptitud de la partida. Cuando esta aptitud sea verificada positivamente por el Órgano de Control y Certificación, el Consejo Regulador, previa solicitud de la bodega, entregará las precintas de garantía correspondientes, con lo que la bodega podrá proceder al embotellado y/o etiquetado de la partida.

La certificación, por tanto, no da por sí sola el derecho a la concesión de las precintas de garantía (es también necesaria la verificación positiva de aptitud de las partidas de vino por parte del Órgano de Control). Tampoco la verificación positiva de aptitud de una partida da por sí sola el derecho a la concesión de las precintas de garantía para esa partida (es necesaria la previa certificación por parte del Órgano de Control y Certificación).

USO DEL CERTIFICADO POR PARTE DE LA BODEGA

La bodega a la que se concede la certificación de producto queda obligada, con respecto al uso del certificado a:

- 1. aceptar y cumplir todas las condiciones y requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones, Reglamento de la Denominación de Origen Ribeira Sacra y de su Consejo Regulador y demás acuerdos que adopte en Consejo Regulador, de lo que será informado por éste,
2. aceptar y cumplir en todo momento las disposiciones aplicables relativas a certificación, recogidas en los distintos procedimientos
3. facilitar a los auditores los medios necesarios para llevar a cabo las actividades de auditoría y toma de muestras, y permitir el examen a toda la documentación requerida y el acceso a todas las áreas, registros y personal,
4. no utilizar la certificación de manera que pueda perjudicar el prestigio del Consejo Regulador o de la Denominación de Origen, y no hacer ninguna declaración referente a su certificación de producto que el Consejo Regulador pudiera considerar como impropia o no autorizada,
5. dejar de usar, una vez suspendida o retirada su certificación, toda la publicidad que contenga cualquier referencia a ella y devolver cualquier documento relacionado con ella cuando lo exija el Consejo Regulador, en particular, en caso de cancelación de la certificación, devolver el certificado original al Consejo Regulador
6. usar la certificación únicamente para mostrar qué productos están certificados en conformidad con el pliego de condiciones de la Denominación de Origen Ribeira Sacra,
7. asegurar que ningún documento o informe, ni parte del mismo, es utilizado de manera engañosa. En caso de reproducir el certificado de derecho de uso de la marca de la Denominación de Origen Ribeira Sacra, hacerlo de forma fiel y sin alteración alguna del mismo,
8. cumplir con los requisitos del Consejo Regulador al hacer referencia a su condición de certificado en medios de comunicación, tales como documentos, folletos o publicidad,
9. tener actualizados los datos con los que cuentan en el Consejo regulador, informando de las modificaciones relativas a la información aportada en el momento de su inscripción/certificación,
10. estar al corriente del pago de sus obligaciones con el Consejo Regulador,
11. permitir que cualquier dato o información sobre su certificado que obre en poder del Consejo Regulador pueda ser consultado, bajo requerimiento justificado, por el Comité de Partes del mismo, por la empresa contratada para la realización de las Auditorías Internas, por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC) en sus auditorías de acreditación al Consejo Regulador, y/o por entidad administrativa o judicial, en su caso,
12. permitir al Consejo Regulador informar del estado de certificación de sus productos, ya sea publicándolo en sus medios de comunicación propios (sitio web) o bajo petición de tercera parte.

Y todas aquellas obligaciones particulares relacionadas en el Procedimiento de Certificación.

El incumplimiento de alguna de estas obligaciones puede conllevar la retirada inmediata de la certificación por parte del Consejo Regulador.

COMPROMISOS DEL CONSEJO REGULADOR DE LA DENOMINACIÓN DE ORIGEN RIBEIRA SACRA

- 1. el Consejo Regulador de la Denominación de Origen Ribeira Sacra se compromete a finalizar el proceso de certificación en el plazo de seis meses desde la fecha de entrada de esta solicitud, correctamente cumplimentada, en su registro de entrada, siempre y cuando no se detecten no conformidades en el proceso de certificación, o bien estas sean resueltas en los plazos correspondientes,
2. el final del proceso de certificación se materializa en el Certificado de Derecho de Uso de la Marca de la Denominación de Origen Ribeira Sacra), que será emitido por el Secretario del Consejo Regulador, tras decisión vinculante del Comité de Certificación, al término del proceso de certificación,
3. una vez obtenida la certificación, el Consejo Regulador emitirá, para cada partida de vino con aptitud verificada, las correspondientes precintas de garantía, siendo responsabilidad de la bodega solicitante el correcto uso de las mismas.

REVISION DE LA SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN

a cubrir por el Director Técnico

Table with 2 columns: Resultado de la revisión (No conforme, Conforme) and Fecha y Firma.

Observaciones:

En Monforte de Lemos a,, de 20

Fdo: DNI

Secretario CRDO Ribeira Sacra